

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2579
RAD. 06-2014-00816-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la ordenes de conversión de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.1286 de fecha 02 de octubre de 2015, visto a folio 38 Cd-1.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Uribe Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2523
RAD. 23-2013-00413-00

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo contra **ALINA LILI TRIANA SALAZAR**, ante el **JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de CALI con radicación No. 11-2013-098.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
Civil Gabriel Caballero Enriquez
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2506
RAD. 03-2009-00028-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- TIENESE en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

2.- PONESE en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Celad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2494
RAD. 27-2003-00914-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con C.C. No.31.939.072 de Cali y T.P. 106218 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad **REFINANCA S.A.S.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ

SECRETARIA

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2495
RAD. 05-2013-00360-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no obra constancia de que se haya inscrito la medida decretada a folio 18 del C#2, sobre el bien objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2496
RAD. 09-2015-00168-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no obra constancia de que se haya inscrito la medida decretada a folio 42 del expediente, sobre el bien objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
CNAJes Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2497
RAD. 29-2015-00218-00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se ha inscrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali la medida cautelar sobre el vehículo de placas **HZT-902**, se procederá a decretar el decomiso solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el **DECOMISO** del vehículo de placas **HZT-902**, clase AUTOMOVIL, modelo 2015, marca: CHEVROLET, línea: SAIL, color: BLANCO GALAXIA, serie: 9GASA52M2FB011110, de propiedad de la demandada ELIZABETH ERIKA HERNANDEZ NIÑO identificada con C.C.66.901.997.

2.- POR SECRETARIA librese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la Policía Nacional, SIJIN–Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESEN.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2498
RAD. 06-2012-00728-00**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto mediante auto de 14 de febrero de 2013, visto a folio 7 del C#2.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 B JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2499
RAD. 02-2013-00205-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial poder, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor JESUS MANUEL BONILLA CORTES.

NOTIFÍQUESEN.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANEXADOS DE EJECUCIÓN
ANEXOS MUNICIPALES
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2501
RAD. 02-2009-01543-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **TIENESE** en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/0 JUN 2016,

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2502
RAD. 30-2009-00117-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

Juzgados de ejecución Municipales
CIVIL Municipal
ANA GABRIELA CÁDIZ ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Cádiz Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2503
RAD. 01-2010-00080-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- TIENESE en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

2.- PONESE en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civil de Santiago de Cali
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 JUN 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2343
RAD. 20-2013-00831**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de inmovilización del vehículo de placas No. SXJ-129 de fecha 18 de abril de 2016, procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes
- 2.- **COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI** a fin de que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **SXJ-129**, de propiedad del demandado **JUSTINIANO YAGUE HURTADO**. Se faculta al comisionado para designar al secuestre y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.
- 3.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016;

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2573
RAD. 02-2008-00204-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$91.183.985.00.Mcte.**

2. Como quiera que pese haberse aprobado el avalúo obrante a folio 256/257 Cd-1, y que el mismo data marzo 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

3.-**EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-42164**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
Civil
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2704
RAD. 16-2009-00113-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2505
RAD. 02-2012-00885-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2514
RAD. 011-2012-00776-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso., toda vez que no se encuentra avaluado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 255
RAD. 020-2007-00352-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. Como quiera que pese haberse aprobado el avalúo obrante a folio 65/71 Cd-1, y que el mismo data 2010, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G P.

2.-**EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-274361**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Secretarías Municipales
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2516
RAD. 28-2014-00991-00**

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se ha inscrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali la medida cautelar sobre el vehículo de placas **DLR-216**, se procederá a decretar el decomiso solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el DECOMISO del vehículo de placas **DLR-216**, clase AUTOMOVIL, modelo 2012, marca: CHEVROLET, línea: AVEO FAMILY 1.5 MT 4P CA, color: NEGRO EBONY, serie: 9GATD51Y0CB042786, de propiedad de la demandada LEYDI YASMI ALVAREZ HERRERA identificada con C.C. 1.130.677.112.

2.- POR SECRETARIA librese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la Policía Nacional, SIJIN–Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016,

**Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2507
RAD. 20-2014-00151-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TIENESE** en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 8 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2509
RAD. 031-2015-00103-00

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 09 de febrero de 2016, obrante a folio 34 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que el nombre completo del demandado es **MAURICIO VALENCIA GOMEZ** y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 8 JUN 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Castellanos Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2508
RAD. 04-2012-00343-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- TIENESE en cuenta manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

2.- PONESE en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2510
RAD. 08-2009-01157-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

Como quiera que el inmueble objeto del presente asunto figura la existencia de una hipoteca vigente a favor del señor **WILLIAN FERNANDO ALVAREZ**, quien se encuentra representado por la auxiliar de la justicia Dra. **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ**, en calidad de Curadora Ad Litem, y la misma no ha dado cumplimiento al numeral 3° del Auto de fecha 30 de abril de 2015, **PREVIO** a fijar diligencia de remate **ORDÉNASE** Dra. **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ**, para que dé cumplimiento a dicha providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2571
RAD. 16-2015-00431

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2512
RAD. 16-2015-00431

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$537.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2488
RAD. 05-2013-00064-00

Visto el escrito que antecede Juzgado;

RESUELVE:

1. Como quiera que el avalúo obrante a folio 304/307, no se corrió traslado y que el mismo data Marzo 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del los bienes inmuebles objetos de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G P.

2.-**EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-831057 y 370-830944** , de propiedad de los demandados.

3.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**.

4.-**RECONÓCESE** personería amplia y suficiente al abogado **CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJOS**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabino Calced Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 B JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2489
RAD. 18-2015-00353-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE EL SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.370-876669 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, ubicado en la CARRERA 100 34-96 CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA I APATAMENTO 504 TORRE 2 QUINTO PISO, denunciado de propiedad del demandado ALEXANDER GUIDO RIVERA BEJARANO.

2.- COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera necesario.

3.- POR SECRETARIA líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESEN.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2490
RAD. 03-2011-00058-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual da respuesta al oficio No.01-429.

NOTIFÍQUESEN.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANALISIS DE EJECUCION
JUZGADO MUNICIPAL
CALLE GABRIEL GARCIA ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2491
RAD. 06-2014-00391-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte demandante, a lo resuelto mediante auto del trece de octubre de 2015, en el sentido de indicar a este despacho judicial la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 107.

NOTIFÍQUESEN.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2493
RAD. 04-2013-00271-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE EL SECUESTRO de los derechos de dominio sobre el bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-276754** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, ubicado en la CALLE 18ª No. 56- 20 APARTAMENTO V-486, BLOQUE o TORRE V CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES, SECTOR CUATRO URB "PEDRO ELIAS SERRA", denunciado de propiedad de la demandada Amparo Esperanza López Cardona.

2.- COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera necesario.

3.- POR SECRETARIA líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESEN.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
Ana GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 JUN 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 643
RAD. 017-2011-00583-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por el demandado, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **"ELIECER GUSTAVO BURBANO COLUNGE-ELECTROMILLONARIA"** Contra **GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ GALINDO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrense por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANA GABRIELA ESCOBAR ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2487

RAD.: No. 012-2006-00495-00

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

Procédese por el Despacho dentro del presente proceso hipotecario adelantado por la señora **MARIELA MARTÍNEZS BRAVO**, (cesionaria), en contra de **DARÍO VIDALES PEÑA** y otros, a resolver las peticiones obrantes a folios 332 a 337; 369, 390 a 400 y 401 del cuaderno uno del expediente, con los que se informa que la auxiliar de la justicia, que hacía las veces de secuestre del bien inmueble aprehendido en este asunto, ya no funge como tal desde el año 2013, solicitando la demandante y adjudicataria, se libre el correspondiente Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de entrega bien inmueble objeto de la almoneda; por lo que el Juzgado; por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456 del C.G.P.;

DISPÓNE:

PRIMERO: COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE CALI** para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble distinguido con la matrícula Inmobiliaria **No. 370-364930**, ubicado en la **CARRERA 1D BIS No. 59-40**, urbanización **PASEO LOS ALMENDROS III ETAPA**, de la ciudad de Cali, a la señora **MARIELA MARTÍNEZ BRAVO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **29'223.317 de Buenaventura – Valle**.

SEGUNDO: **LÍBRESE** por **SECRETARÍA** librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera necesario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANALIZADO DE EJECUCION
SECRETARÍA
CIVIL MUNICIPAL
Ana Gabriela Caza Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2492
RAD. 23-2013-00413-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2518
RAD. 19-2013-01000-00**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación del crédito por valor de **\$28.004.380,56 m/cte.**, presentada por la parte demandante vista a folios 140 del expediente, en virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el 446 del C.G.P.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 3.- **NIEGASE** la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita ordenar el decomiso del vehículo objeto del presente litigio, toda vez que, la misma ya fue concedida mediante auto de fecha 24 de febrero de 2014 visto a folio 30 del expediente. Así mismo fueron librados los correspondientes oficios, los que fueron retirados en la fecha 3-11-2014.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2517
RAD. 26-2015-00940-00

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE EL SECUESTRO de los bienes inmuebles distinguidos con folios de Matrículas Inmobiliaria Nos. **370-346305 y 370-346075** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, ubicados en la **CALLE 1 A 62 A -130 CARRERA 63 CONJUNTO HABITACIONAL "LA CASCADE" UNIDAD DOS, P.H. APARTAMENTO 412**, de la urbanización El Refugio de la Ciudad de Cali, y en la misma dirección respectivamente pero **PARQUEADERO 49, SUBTERRANEO 2 TIPO B**, bienes denunciados de propiedad del demandado **OSCAR GERARDO MOSQUERA RUIZ**.

2.- COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia, facultando al comisionado para subcomisionar si fuera necesario.

3.- POR SECRETARIA líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

4.- NEGAR la solicitud de dependencia judicial de las señoras **BEATRIZ BETANCOURT CIFUENTES** y **JOHAN ELIANA CANDADO REYES**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL SECRETARÍA
ANA GALINDO CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2520
RAD. 024-2003-00083-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALASE el día 19 del mes JUNIO del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. No.370-501409**.

2.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

3.- Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **CM INVERSIONES S.AS**, a favor **SISTEMCOBRO S.AS** y de este en favor de **JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ**.

5.-ENCONSECUENCIA, téngase al señor **JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO**.

6.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

7.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Ortiz Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2522
RAD. 029-2013-00376-00

Visto el escrito que antecede el Despacho resuelve;

PREVIO a fijar diligencia de remate ordénese a la parte demandante, allegue original de la certificación obrante a folio 59 Cd-1, como quiera que la presentada es una copia simple, a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cardo Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 645

RAD.: 013-2010-00852-00

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUN 2016

RESUÉLVESE dentro del presente proceso ejecutivo prendario propuesto por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** cesionario **DANNY JARRAMILLO RAMOS** en contra de **LUZ STELLA OROZCO ECHEVERRY**, lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto por el señor **DANNY JARRAMILLO RAMOS**, a quien le fue adjudicado el bien mueble objeto de la subasta, por la suma de **\$7'875.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo los recibos de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$393.750,00 M/Cte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3º Ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten, el recibo de los consignación del **5%** del impuesto del remate, por valor de **\$393.750, 00 M/Cte.**

SEGUNDO.- APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor de Placas **CPG-966**, materia de la demanda, y que se encuentra descrito en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado **24 de mayo de 2016.**

TERCERO.- LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien mueble rematado, automóvil de placas: **CPG-966**, comunicada mediante oficio **1211** del **06/05/2013** expedido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en el certificado de tradición del aludido bien. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

CUARTO.- CANCELÁSE el gravamen, **-prenda-**, constituido a favor **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA. S.A C.F.**, inscrito el 17 de noviembre de 2006. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo.

QUINTO.- ORDÉNASE la entrega del bien rematado por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **20 de julio de 2015**, -f.25 Cd-2 del expediente, por la Inspección de Policía Urbana II Categoría --Barrio Terrón Colorado, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

SEXTO.- EXPÍDASE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para efectos de su registro.

SEPTIMO.- ORDÉNASE a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del vehículo rematado tengan en su poder.

OCTAVO.- PRACTÍQUESE la liquidación adicional del crédito por parte del demandante, descontando el valor del remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Ana Gálvez Calad Enriquez
SECRETARIA